



RESOLUCION EXENTA 5D/Nº 001397 /

MAT.: APLICA SANCION A NUEVA MUTUALIDAD
MEDICA E INMOBILIARIA S.A. R.U.T. Nº
96.925.650-9 /

ANTOFAGASTA, 13 SEP 2013

VISTOS:

Lo establecido en el libro I y libro II del DFL Nº 1/2005, en el Decreto Supremo Nº 369 de 1985, del Ministerio de Salud; en las Resoluciones Exentas 3A/Nº 1.455/2002, y sus modificaciones, 1D/Nº 3210/2002, 1F/Nº 314/2008, 2F/Nº 0535/2010, 1K/ Nº 1027/2010, 3.3D/Nº 4236/2010 y 2H/Nº 1937/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución Nº 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Las facultades que el artículo 143 del DFL Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud le otorga al Fondo Nacional de Salud (Fonasa), encomendándole la tuición y fiscalización de la Modalidad Libre Elección (MLE).
- 2.- Que la Dirección Zonal Norte, a través del Subdepartamento de Control del Seguro realizó una investigación a las cobranzas del prestador Nueva Mutualidad Médica e Inmobiliaria Arica S.A. R.U.T. Nº 96.925.650-9, representada por Juan Cisternas Olivares, ignora profesión u oficio, ambos con domicilio en Av. Argentina Nº 2249, en la ciudad y comuna de Arica, inscrito en el Rol de prestadores de la Modalidad Libre Elección.
- 3.- Que en el proceso de fiscalización con fecha 31 de agosto de 2012 se realizó visita inspectiva en el domicilio del prestador a objeto de revisar la cobranza del mismo, para lo cual se consideró una muestra de 116 asegurados, 176 Bonos de Atención de Salud (BAS) correspondientes a 193 prestaciones, por un monto total de \$1.188.400.-
- 4.- Que mediante Ord. 5D /Nº 2965 de fecha 23 de octubre de 2012 se procedió a formular cargo en virtud de la falta de actualización de término de operación del laboratorio de la entidad, hecho que constituye infracción de acuerdo al artículo 50, letra c) del Decreto Supremo 369 del Ministerio de salud.
- 5.- Que la notificación del cargo indicado en el número precedente se realizó en forma personal por Jefe de Centro de Gestión Regional de Arica y Parinacota con fecha de 26 de octubre de 2012, respecto al cual el prestador no presenta descargos.
- 6.- Que, la Comisión Regional de Fiscalización y Reclamos en sesión de 27 de marzo de 2013, evaluó los antecedentes expuestos por el relator estimando que con las alegaciones y documentos desvirtúa parcialmente cargo formulado al informar al Fondo el cierre de operaciones del laboratorio propio lo que fue autorizado mediante resolución 5D/Nº 1373 de fecha 04 de octubre de 2012, se sugiere al Director Zonal aplicar sanción de Amonestación.

RESUELVO:

1. Téngase por configurada infracción de falta de actualización de término de operación de laboratorio señalada en el **Ord. 5D /Nº 2965** de fecha 23 de octubre de 2012 de este Servicio por parte de **Nueva Mutualidad Médica e Inmobiliaria Arica S.A.**, representada por Juan Cisternas Olivares, ambos ya individualizados.
2. Aplíquese al prestador **Nueva Mutualidad Médica e Inmobiliaria Arica S.A.** la sanción de **Amonestación**, por la infracción de falta de actualización de término de operación de laboratorio.
3. Notifíquese esta Resolución personalmente al prestador sancionado, o de no ser ello posible, remitiéndose por carta certificada, caso en el cual se entenderá notificado al tercer día de despachada la carta.
4. El prestador sancionado puede interponer los recursos establecidos en el artículo 59 de la Ley 19.880, según procedan, dentro de los cinco días contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta realizada en la forma indicada en el párrafo anterior.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR"



WILSON PIZARRO MARCHANT
DIRECTOR ZONAL NORTE
FONDO NACIONAL DE SALUD

JVV/MCE/SEZ/sez
DISTRIBUCION:

- Interesado
- Dirección Zonal Norte
- SubDepto. Gestión Comercial
- Depto. Control y Calidad de Prestaciones
- Subdpto. Fiscalización de Prestaciones
- Expediente P.A.P.
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7º letra g) Ley Nº 20.285/2008 /